

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*. por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

José Lopez de Irastorza, Alcalde de esta Muy Noble, Insigne y Siempre Leal Ciudad de Manila, y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que debiendo celebrarse el día 30 presente mes la fiesta cívico-religiosa de San Andrés y Paseo del Real Pendon de Castilla, los niños de esta Capital y sus arrabales, adornarán colgadas las frentes de sus casas en el mismo día y su víspera; iluminándolos en las dos noches espresadas días, desde el oscurecer hasta diez, todo con el fin de dar el debido decoro solemnidad, al glorioso hecho de armas que se conmemora, llevado á cabo por nuestros antepasados.

Dado en Manila, 27 de Noviembre de 1894.—  
J. L. Irastorza.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 28 de Noviembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe día, el Coronel de Artillería, D. Vicente Arandí.—Imaginería el Teniente Coronel del número 72 D. Fernando Lopez Beaubé.—Hospital Provisiones Artillería. 1.er.—Capitán.—Vigilante á pié, núm. 72.—5.º Teniente.—Paseo de Armas núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Saralío Mayor, Vicente Villas Viton.

## Anuncios oficiales.

### SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA

Balance del mes de Octubre de 1894,

#### Activo.

Red telefónica.	pfs. 126.600'10
Caja al Estado.	6.000'
Reserva.	1.373'91
Patrimonio.	6.209'64
Caja.	9.102'34
Deudores y acreedores.	10.077'56
Títulos en depósito necesario.	9.400'
Caja de Depósitos al interés del 5 p.º anual.	5.000'
<b>Total.</b>	<b>pfs. 173.763'55</b>

#### Pasivo.

Capital social no amortizado.	pfs. 134.000'
Amortizaciones.	6.000'
Depositos de títulos en depósito necesario.	9.400'
Beneficios pendientes de 1893.	34'29
Amortización.	24.329'26
<b>Total.</b>	<b>pfs. 173.763'55</b>

Manila, 31 de Octubre de 1894.—El Contador, Capito Javier.—V.o B.o—El Director, Evaristo Calle.

## COMUNICACIONES

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se espresan.

Vapores.	Destinos.	Día.	Hora.
V. Montañes	Trasfiere su salida para Bulan, Nueva Cáceres.	29 ac.	12 m.a
V. M. Nuñez	Batangas y Mindoro.	28 id.	4 id.
V. Luzon	Catbalogan y Tacloban.	28 id.	10 id.

Nota.—El viaje del «Elcano» anunciado para el día de hoy á las dos de la tarde para S. Fernando Union y escalas, se suspende, segun aviso de la casa Armadora.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Por el Administrador Principal, José de Vargas.

## CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 20 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sa. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
<b>Total.</b>									18

Manila, 20 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 21 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sa. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
<b>Total.</b>									18

Manila, 21 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o El Alcalde, José L. Irastorza.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

### PRINCIPAL DE MANILA.

#### Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de ocho á once de la mañana en los días y por el órden que á continuación se espresan.

Día 1.º de Diciembre próximo venidero. Jubilados, Cesantes, Retirados del Resguardo de Hacienda y Montepío de Gracia.

Día 3 y 4 de id. id.: Montepío Civil.

Día 5 y 6 de id. id.: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Noviembre de 1894.—Tomás Pelayo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 8 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Direccion general y en la subalterna de la provincia de Cagayan, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, diez céntimos (pfs. 0.10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Cagayan.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Cagayan, bajo el tipo en progresión descendente de 0.10 de peso por cada ración.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres, de la cárcel de la provincia de Cagayan.

3.a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Cagayan.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Cagayan, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilógram, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.a blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0.12 4/ pes. s por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0.12 4/ por cada 100 presos.

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, cárnias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viénes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/ de pfs. 8640.00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la estension de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho

Quando el rancho sea de pescado.

de prorrogar este contrato por espacio de meses si así convinieren á sus intereses ó de darle, previa la indemnizacion que marcan las

15. Cuando el rematante no cumplierse con las condiciones de la escritura ó impidiere que el gamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, pre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, para el primer rematante la diferencia que resultare satisfaciendo al Estado los perjuicios que le biere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible se hará el servicio de Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador en esta circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 40 cinco por ciento del tipo fijado para abrir por debiendo uairse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrado estendido en papel de seda firmadas y bajo la fórmula que se designa en el presente pliego indicándose además en el sobre correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1.0 en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones se suscitaran sobre su cumplimiento, inteligencia rescision y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se celebrará licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejorare su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el mero ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente de la Junta girará del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 15 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de.... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de..... pesos.... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número.... de la Gaceta del dia.... de.... de 188... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 28 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 28, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 24 de Noviembre de 1894.—José Arizcun.

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo,

Per el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Cargado, natural de Carmona de la provincia de Cavite, de estado viudo, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5470 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así, será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 14 de Noviembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Yá-Banco, natural de Emuy, vecino de Quiapo, de 12 años de edad, de estado soltero, de oficio barbero, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 5655 que instruyo por lesiones, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así, será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 12 de Noviembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5410 que se sigue contra Victor Brigoles y otra por hurto, se cita, llama y emplaza á los individuos espresados al márgen, Eusebio Jocson, Enchong, Tinoy y Lucía Trinidad, el 1.º vivía anteriormente en la calle Platería núm. 6, el 2.º era carrocero de oficio, el 3.º vivía en el barrio de Dulumbayan y la última de oficio criada, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 13 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrondo Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa criminal núm. 3523 que contra Tomás Ricardo Villar se instruye por el delito de daños, se cita á la testigo nombrada Romana, tendera que ha sido del mercado de la Divisoria del arrabal de Tondo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 9 días, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de que preste la oportuna declaración en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 13 de Noviembre de 1894.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o Lanuza.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requessens, Juez de primera instancia

del distrito de Tondo de esta Capital por sustitución reglamentaria en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Adriano Marcelo contra los hermanos D. Mariano y D. Jacinto Limjap representados estos por el Procurador D. José Crispulo Reyes sobre cantidad de pesos, se cita por medio del presente á los herederos ó causahabientes del finado el espresado Adriano Marcelo, para que dentro del término de 30 días, se apersonen en dicho juicio, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar en derecho.

Manila y Escribanía de mi cargo, 10 de Noviembre de 1894.—Agapito Oloris.—V.o B.o Rosendo Rufasta.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don José Crispulo Reyes en nombre de D. Federico H. Sawyer contra la viuda y herederos de D. Manuel Javier Martínez sobre pago de cantidad de pesos, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo los bienes últimamente embargados á los ejecutados que son á saber.

1.º Una parcela de terreno radicante en el barrio de Calbanga jurisdicción del pueblo de Taysan Batangas, sembrada de cacahuate, linda por Norte con terrenos de Feliciano Bianzon y D.a Fausta Amarillo por Este con el de Don Mariano Capalac, por Sur, con el río de Mabayabas y por Oeste con terrenos de D. Zacarias Sara y D.a Fausta Amarillo, midiendo una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas ó sean un quión, dos balitas, seis loanes y once brazas cuadradas, tazada en cincuenta y seis pesos treinta y nueve céntimos.

2.º Otra parcela de terreno cogonal enclavada en el barrio de Calbangan del pueblo de Taysan, Batangas, linda por Norte y Oeste con el río de Calbangan, por Este y Sur con terrenos de D. Feliciano Bianzon, midiendo una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas ó sean cinco balitas, sesenta y cuatro brazas, tazada en diez y nueve pesos ochenta y un céntimo.

3.º Otra partida de terreno enclavado en el mismo sitio que las dos anteriores bosquesosa, linda por Norte y Oeste con el río Calbangan, por Este, con terreno de Innocencio Ilagan, y por Sur, con un pequeño barranco y terreno de D. Agustín Gotade, midiendo una extensión superficial de tres hectáreas, tres áreas cincuenta y seis centiáreas ó sean un quión, una balita, dos loanes y diez y ocho brazas cuadradas tazado en cincuenta pesos diez y seis céntimos.

4.º Otro puesto de terreno radicado en el denominado sitio de Nasi, comprensión del barrio de Mayuro, del pueblo de Rosario, Batangas, montuoso y muy accidentado y en su mayor parte bosque y cogonal, linda por Norte y Este con el arroyo Nasi y el barranco Masuso, por Sur, con la cima del monte que sirve de Divisoria de los pueblos de Rosario y San Juan y con terrenos de los herederos de D. Baltazar y D. Vicente de Villa, por Oeste con el arroyo Calumpit y barranco Colon, midiendo una extensión superficial de doscientas ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y catorce centiáreas ó sean ciento tres quiones cinco balitas seis loanes y setenta y nueve brazas cuadradas tazado en setecientos veinticinco pesos doce céntimos.

5.º Otro puesto de terreno sito en el barrio de Malasa, del pueblo de Rosario, Batangas, linda por Norte y Oeste con los arroyos denominados Luchan y Malasa, por Este con terrenos de D. Enrique Mayo y por Sur, con los arroyos Calbangan y Mabanadiong, que forman la divisoria de los pueblos de Rosario y Taysan, labrantío, y cafetal muerto, arrojando una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y siete centiáreas ó sean diez y nueve quiones, seis balitas, ocho loanes y catorce brazas cuadradas, tazado en mil doscientos diez pesos catorce céntimos.

6.º Una casa de tabla y nipa situada en el barrio de Libjo, de la cabecera de Batangas, de quince metros treinta centímetros de frente, por nueve metros y setenta centímetros de fondo, en mediano uso avaluada en ochocientos noventa y nueve pesos.

7.º Un solar situado dentro de la población de Taysan, de la misma comprensión linda por Norte y Este con calles del pueblo, por Sur, con otra calle y terreno de D. Mariano Ilagan, y por Oeste, con el de D. Alejo Avotal y D.a Magdalena Africa, tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas ó sean una balita cinco loanes noventa y dos brazas cuadradas, en cuyo solar se halla

enclavada una casa de caña y nipa de diez metros y diez y seis centímetros de frente, por cuatro metros cincuenta y seis centímetros de fondo, en mediano estado de uso y una cocina de caña y cogon deteriorada, un pozo y unos harigues, tazado en ciento veinte pesos. 120.00

Total. 3080.62

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 y en el de Batangas, el día 29 del actual y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la tazación, que esta tercera subasta se verifica sin sujeción á tipo, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario donde los licitadores podrán examinarlos, sin que tengan derecho de exigir ningunos otros.

Manila, 13 de Noviembre de 1894.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Lanuza.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz de este distrito y lo es de 1.a instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Ferrer, indio, de 15 años de edad, natural de la provincia de Capiz, de profesión criado é hijo de Silvestre y de Saturnina Lachica, á fin de que en el término de treinta días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 6609 seguida contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Binondo á 13 de Noviembre de 1894.—José M. de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Chua-Cangco chino infiel, soltero, de 25 años de edad, natural de Emuy en el Imperio de China, domiciliado en la calle Dasmariñas de este arrabal, de oficio cocinero, Sa-Nua, soltero de cuarenta y seis años de edad, natural de Emuy en China, vecino de la calle Dasmariñas de este arrabal, de oficio cocinero, Yu-Tin, soltero, de 36 años de edad natural de Hing-kong domiciliado en la calle David, de oficio carpintero y José Mariano AUang, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Cantong vecino de la calle Dasmariñas núm. 1, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 7719 que se les sigue por juego prohibido, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará contumaz y rebelde, parándoles además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Binondo, 14 de Noviembre de 1894.—José M. de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7544 contra desconocidos por robo, se cita llama y emplaza de nuevo al testigo Mariano Maniaga que era vecino de la calle San Fernando, del arrabal de Binondo, á fin de que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la causa mencionada, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 14 de Noviembre de 1894.—F. Cando.

Don Jorge R. de Bustamante, Juez de 1.a instancia de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Tonz, natural del pueblo de Malolos, Bulacan, de estura baja, cuerpo delgado de unos veintiseis años de edad, picado de viruelas y con una marca de presidios en un brazo, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia personal de justicia en la causa núm. 6525 por robo, que instruyo contra el mismo apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se le parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 14 de Noviembre de 1894.—Jorge R. Bustamante.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Antonio Torres y Almagro, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido que actúa los testigos acompañados Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Celestino Quilaton, natural y vecino de Aliguinsan, casado de 35 años

de edad, hijo de Irineo y de Angelina Antonilla, de estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 122, sobre infidelidad en la custodia de presos, en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia, y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 25 de Octubre de 1894.—Antonio Torres.—Por mandado de su Sría.—Hilarion Buhay, Eugenio Belat Apostol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Terio Andegan, cuyas circunstancias personales no constan en la causa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos, que contra el mismo resulta en la causa núm. 254 sobre lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia, y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 26 de Octubre de 1894.—Antonio Torres.—Por mandado de su Sría.—Hilarion Buhay, Eugenio Belat Apostol.

Don Antonio de Lara Derqui Juez de 1.ª instancia del distrito de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Victoriano Alazbanui de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, de la Cabecera núm. 20 de D. Juan Bacilaban, de estatura baja, cuerpo robusto, ojos cejas negros, y nariz chata, cara redonda, color moreno no sabe leer ni escribir para que en el precepto y perentorio término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de la Capital de Manila» se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder los cargos que contra el resulta en la causa núm. 2786 que instruyo contra el mismo y otros sobre hurto en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca captura y remisión á este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan, á 7 de Noviembre de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría.—Antero Tamayo.

Don Gaspar Font y Seguí Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco y Gonzalo Toledo, el primero natural de Guiguinto de la Bulacan y vecino de Peñaranda de esta, hijo de José y de Escolástica de la Cruz viuda, de sesenta y cinco años de edad poco más ó menos, labrador, sin instrucción y con el apodo de Quicong Tavon y el segundo natural de San Rafael, hijo de Francisco y de María Ramos, soltero de veintiocho años de edad poco más ó menos, de oficio labrador con instrucción para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este Edicto se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que les resultan en la causa núm. 5993 contra los mismos y otros por hurto y lesiones, apercibido que de no hacerlo fallaré y sustanciaré en su ausencia y rebeldía.

Dado en San Isidro, 12 de Noviembre de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Quijada vecino de Santa Rosa y de ignorado paradero para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6222 contra Bernardino Hernandez por hurto y falsificación, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 9 de Noviembre de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don José Felix Martinez, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma que actua con el presente Escribano de actuaciones de que da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Baldomero Canónigo, hijo de Pedro y de Clemencia Romas, natural y vecino de Naga, casado de veintin años de edad, mestizillo, de estatura regular, pelo y ojos negros y nariz regular, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6501 por el delito de usurpación de bienes, en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 26 de Octubre de 1894.—José Felix.—Por mandado de su Sría, Florencio Gonzalez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Laureano Bacus y Agapito Labajo, naturales y vecinos de Talisay, el primero, casado con Rationa Fabiosa, de 48 años de edad, empadronado en la cabecera núm. 72 de D. Honorio Labrador, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular barba nada, color moreno oscuro, cara redonda y picada de viruelas; y el segundo soltero de 23 años de edad, hijo de Vicente y de Severina Javeima, empadronado en la cabecera núm. 70 de D. Bartolomé Bacasmos, de estatura baja, cara redonda, color rubio, pelo y ojos negros, boca regular y sin más señas particulares, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 6562 que contra los mismos se sigue por el delito de lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así, les oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 25 de Octubre de 1894.—José Felix.—Por mandado de su Sría., Florencio Gonzalez.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agustín Mateo, natural y vecino del pueblo de Culasi y empadronado en clase de montesco del barrio de Fuerza, término jurisdiccional del espresado pueblo para que en el término de 30 días contados desde

la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2577 que instruyo contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 9 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado, Juan Eugenio (a) Oná indio, montesco natural y vecino del barrio de Bugo San Remigio, de 25 años de edad, soltero, y amancebado con Ignacia N. jornalero, hijo de Inong N y de Asay N. ya difunta, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por la causa núm. 1832 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con homicidio é incendio, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la referida causa con arreglo derecho.

Dado en S. José de Buenavista 5 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Crispino Barisa, indio, casado de 37 años de edad, natural y vecino del pueblo de Sibalam de oficio jornalero y empadronado en la cabecera núm. 69 de Don Balbino Esponilla, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa núm. 2690, por lesiones.

Dado en S. José de Buenavista, 18 de Octubre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Aleja Manuel, vecina como montesca del barrio de Cavanisan, comprensión del pueblo de S. Remigio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esa Capital comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2883 que instruyo contra Alejandro Bartolomé, por estafa.

Dado en S. José de Buenavista, 5 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Eugenio (a) Oná indio montesco natural y vecino del barrio de Bugo S. Remigio de veintin años de edad, soltero y amancebado con Ignacio N. jornalero, hijo de Inong N. y de Asay N. ya difunta para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado por la causa núm. 1579 que instruyo contra el mismo y otros por asalto, conato de incendio, robo y secuestro con homicidio y lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la referida causa con arreglo á derecho.

Dado en S. José de Buenavista, 5 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Mariano Abella é Isaac, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Buenafior, de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Bujil, sabe leer y escribir, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, cari largo con algunas cicatrices en el labio superior y es hijo natural de María ya difunta para que en el término de treinta días, desde su publicación, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan de la causa núm. 3920 que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres á 30 Octubre de 1894.—Mariano Abella.—Por mandado de su Sría., Emilio Medel.

Don Raymundo Melisa y Angulo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel de los Santos, natural y vecino del pueblo de Guiguinto de esta provincia, para que por el término de treinta días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en las Cárcels de esta provincia, para responder á los cargos que resultan en la causa núm. 6861 seguida en este Juzgado contra el mismo y otros por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 12 de Noviembre de 1894.—Raymundo Melisa y Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Antonio Montuno Alemany, Gobernador P. M. subdelegado de Marina de la provincia Occidental de Isla de Negros y Fiscal de una sumaria, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Secretario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Pantracio N. y Doroteo Escario, jornaleros que fueron de la Hacienda de D. Leon Vega en el pueblo de Calatrava, de esta provincia, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezcan ante esta Subdelegación de Marina á prestar las oportunas declaraciones en una sumaria que instruyo contra Feliciano Pastrona y otros por hurto de una banca; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se tendrán por eva. cuadas dichas declaraciones parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 5 de Noviembre de 1894.—Antonio Montuno.—Por mandado de su Sría., Natalio G. Gollmalls.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en la causa núm. 295 seguida de oficio en este Juzgado contra Manuel Pascasio, y otro por hurto se cita, llama y emplaza á dicho Manuel Pascasio, indio de diez y nueve años de edad, natural de Maniquí y vecino de Anaó, ambos de la provincia de Tarlac del barangay de D. Gregorio Cantelado y Magdalena Layog a) Dalin, india, casada, de 19 años de edad, natural de Bayambang de esta y vecino de Anaó de la de Tarlac, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, para que por término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose en los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto á los mismos.

Lingayen, 5 de Noviembre de 1894.—Santiago Guevara.

Don Juan Lobo y Gimenez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañamos damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Toribio Espiritu, indio, vecino de Namacpacan de esta provincia padre de Margarita Espiritu, para que en el término de 30 días contados desde la última publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á declarar en la causa núm. 60 que se sigue de oficio contra el mismo por tentativa de violación, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 12 de Noviembre de 1894.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sría., Agripino Carbonell, Fidel Obejas.

Don Ventura Barajas Sanchez, Capitan de infanteria y Juez instructor de causas de Capitanía General.

Ignorándose el paradero de la mujer Fausta Castro natural del pueblo de Magalan y vecina del de Mabalacat de la provincia de Pampanga, de veinte años de edad estado casada, y á quien de orden del Excmo Sr. Capitan General estoy sumariando en Compañía de seis mas por el delito de robo en cuadrilla con lesiones menores graves.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente edicto, llamo cito y emplazo á la referida Fausta Castro para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado calle de Beaterio número cinco (Manila), á fin de que sea oído su descargo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada; y caso de ser habida la remitida á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Manila, 10 de Noviembre de 1894.—Ventura Barajas.

Don Rafael Ripoll, Capitan de Infantería, Juez Instructor de causa de la Capitanía General de este Distrito y como tal de la causa instruida contra los paisanos Modesto Evangelista y otros por el delito de asalto robo en cuadrilla y lesiones.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el procesado Basilio Hernandez complicado en la presente causa.

Usando de las facultades que me conceden el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo cito y emplazo al espresado individuo natural de pueblo de Taal (Batangas) y vecino en el barrio de San Luis del indicado pueblo, de 31 años de edad, hijo de Basilio y Luisa Comeso, soltero, de profesión jornalero, para que en el término de 30 días á contar desde el día de la publicación de este edicto, en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado Militar sito en la Plaza de Meisic núm. 5, á responder á los cargos que contra el mismo le resultan en la referida causa, y previniéndole que de no verificarlo en el mencionado plazo se le declarará en rebeldía irrogándole los perjuicios que en justicia haya lugar. Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) suplico á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, Judiciales y Municipales que por cuantos medios dispongan procedan á la busca y captura del referido individuo, que en caso de ser habido y con la debida seguridad, sea remitido á esta Capital para su ingreso en la cárcel pública de Bilibid á disposición de este Juzgado Militar y para que llegue á conocimiento de todos, insertese este edicto en la «Gaceta de Manila».

Dado en Manila á 18 de Octubre de 1894.—El Capitan Juez instructor, Rafael Ripoll.

Don Rafael Ripoll Lopez, Capitan de Infantería Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito y como tal de la causa instruida contra los paisanos Modesto Evangelista, y otro por el delito de asalto robo en cuadrilla y lesiones.

Ignorándose el paradero de los individuos desconocidos que en union de Modesto Evangelista, asaltaron y robaron en cuadrilla la casa de la familia de Tomás Macalindong, vecino del barrio de Aplaya del pueblo de Bauang de la provincia de Batangas, cuyo hecho tuvo lugar el 30 de Abril de 1892, y usando del derecho que me conceden el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, llamo y emplazo á todos aquellos individuos desconocidos, para que en el término de 30 días, á contar de la publicación de este edicto, en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar, sito en la Plaza de Meisic núm. 5, á responder á los cargos que contra los mismos les resultan en la citada causa, previniéndoles que de no hacerlo en el mencionado plazo, se les declaran rebeldes irrogándoles los perjuicios que en justicia haya lugar. Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) suplico á las Autoridades Civiles Militares Judiciales y Municipales, para que por cuantos medios dispongan, procedan á la busca y captura de los mencionados desconocidos individuos, que en el caso de ser habidos y con la debida seguridad sean remitidos á esta Capital, para su ingreso en la cárcel pública de Bilibid á disposición de este Juzgado Militar. Y para que llegue á conocimiento de todos insertese este llamamiento en la «Gaceta de Manila».

Dado en Manila á 18 de Octubre de 1894.—El Capitan Juez instructor, Rafael Ripoll.

Don Juan García Aguirre, Capitan Ayudante del 2º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra Pedro Alejandro Manalo y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Paulino García natural y vecino de Guiguinto; Eulalio Domingo y Angelo Santiago vecinos del barrio de Bughang pueblo de Santa Isabel; y Estanislao Diquit, del pueblo de Quingua; todos de la provincia de Bulacan para que en el término de treinta días contados desde aquel en que se publique este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado de instrucción (Magallanes 25) con el fin de notificarles una providencia recaída en la mencionada causa.

Manila, 13 de Noviembre de 1894.—Juan García.

Don Antonio de Olmedo y Carranza, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2815.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Leon, Claudio, Berto y Martin bogadores del Casco de la propiedad del nombrado Cabeza Tereno, vecino del pueblo de Pasig, para que en el término de treinta días á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía á declarar en la expresada sumaria advertidos que de no hacerlo se seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 14 Noviembre de 1894.—Antonio de Olmedo.—Por mandado, Victorio Limano Carrion.